

Proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR –COM. 3ª FLIA. VCIO.
Querellante: ROCIO CALDERON PRIAS
Querellador: BELKIN BAWER RODRIGUEZ LEON
500013110002-2023-00201-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1º de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Recibido el presente asunto para proveer lo que corresponda respecto de la alzada concedida contra lo decidido en audiencia celebrada el 15 de mayo de 2023 en la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, se advierte que el mismo fue interpuesto en forma extemporánea, por lo que en consecuencia habrá de declararse inadmisibile.

En efecto, el art. 12 de la Ley 575 de 2000 que modificó el art. 18 de la Ley 294 de 1996, estableció que *“Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia”*.

De otro lado, respecto a la oportunidad y requisitos para interponer el recurso de apelación, el art. 322 del C.G.P. determina las reglas respectivas, y en lo que aquí concierne, tiene regulado que la apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada (inc. 1º, num. 1.); y la apelación contra providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

Así las cosas, se tiene que el 15 de mayo de 2023, a la hora de las 11:00 a.m. es celebrada la audiencia de fallo dentro de las diligencias de violencia intrafamiliar sobre hechos denunciados por la señora ROCIO CALDERON PRIAS contra el señor BELKIN BAWER RODRIGUEZ LEON, en la que ambos estuvieron presentes y oportunamente les fue otorgado el derecho de defensa y contradicción,

Proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR –COM. 3ª FLIA. VCIO.
Querellante: ROCIO CALDERON PRIAS
Querellador: BELKIN BAWER RODRIGUEZ LEON
500013110002-2023-00201-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

habiendo presentado cada uno sus alegatos y algunas fórmulas de arreglo. Escuchadas las partes, la funcionaria administrativa considera evidenciada la ocurrencia de actos constitutivos de violencia intrafamiliar en el contexto familiar de los involucrados, razón por la que los conmina para que cesen todo acto de violencia, así como seguidamente determina provisionalmente medidas sobre custodia y cuidado personal de los hijos comunes de las partes, señala alimentos, define sobre vivienda, salud, vestuario y visitas, sin que en ese momento, contando con la oportunidad, se presentara reparo u oposición alguna por parte de la querellante o el querellado.

Por tratarse de decisiones tomadas en audiencia, los desacuerdos u oposiciones contra las mismas deben manifestarse en forma verbal inmediatamente pronunciada la providencia y precisar los reparos concretos sobre los cuales versaría la sustentación del recurso y que ampliamente expondría ante el Superior, tal como lo exigen los incisos 2º y 3º del num. 3º del antes citado art. 322 del C.G.P., sin embargo, en este caso, conforme con lo actuado y observado en las diligencias allegadas, la apelación propuesta por la querellante señora ROCIO CALDERON PRIAS se presentó fuera de la audiencia, siendo desde luego propuesto el recurso extemporáneamente.

En este orden de ideas, se impone declarar inadmisibile el presente recurso, con la consecuente, devolución de las diligencias al despacho de origen.

De otro lado, se observa que el querellado señor RODRIGUEZ LEON también, posterior a la audiencia, allegó escrito en el que solicita sea ajustado, detallado o ampliado lo acordado entre las partes respecto al régimen de visitas, y seguidamente explica las razones de su pedimento, el cual, junto a lo también alegado por la querellante como fundamento de la apelación interpuesta, el 24 de mayo de 2023 fue atendido por la Comisaria de Familia en acta aclaratoria de la sentencia, optando al final celebrar nueva audiencia y para el efecto señaló el 13 de julio a la hora de las 08:00 a.m. de tal forma que dicha respuesta abarca en forma general los reparos que elevaran las partes como desacuerdos a las medidas adoptadas en la audiencia de fallo.

Proceso: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR –COM. 3ª FLIA. VCIO.
Querellante: ROCIO CALDERON PRIAS
Querellador: BELKIN BAWER RODRIGUEZ LEON
500013110002-2023-00201-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Pertinente es aclarar que lo resuelto por la funcionaria administrativa respecto a las medidas a favor de los hijos de las partes aquí involucradas, como custodia, alimentos, visitas, etc, en virtud a lo previsto en el num. 2º del art. 304 del C.G.P. no hacen tránsito a cosa juzgada material, sino formal, es decir, en caso de cambiar las circunstancias que dieron lugar a las mismas, bien puede el afectado o interesado interponer la acción respectiva ante la autoridad competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisibile el recurso de apelación formulado por la querellante señora ROCIO CALDERON PRIAS contra la sentencia proferida en audiencia celebrada el 15 de mayo de 2023 por la Comisaría Tercera de Familia de Villavicencio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme el presente auto, devuélvase el asunto al despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c642a66e127b4667ff8f301fa02d6e16a647b870642e9533517b40a8cef15622**

Documento generado en 05/07/2023 02:39:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>